

La Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales en la PYME

Medidas de emergencia		Información, Consulta y Participación de los trabajadores	
24	¿Se han establecido los planes de emergencia y se han practicado?	27	¿Existen y se conocen los protocolos de actuación en caso de emergencia?
25	¿Se tiene elaborado un protocolo de actuación ante emergencias?	28	¿Se ha formado al personal que labora en la empresa en materia de seguridad?
26	¿Se dispone de medios suficientes para atender a las emergencias?	29	¿Se ha informado a los trabajadores de los riesgos a que están sometidos en el trabajo y de los procedimientos de actuación en caso de emergencia?
30	¿Se informa a los trabajadores de los riesgos a que están sometidos en el trabajo?	34	¿Se tiene un Comité de Seguridad y Salud?
31	¿En empresas de menor tamaño (empresas de menos de 50 trabajadores) ¿se informa a los trabajadores de los riesgos a que están sometidos en el trabajo?	35	¿Cuenta el Comité de Seguridad y Salud con miembros representantes de los trabajadores?
32	¿En empresas de mayor tamaño (empresas de más de 50 trabajadores) ¿se informa a los trabajadores de los riesgos a que están sometidos en el trabajo?	36	¿Cuenta también los Delegados de Prevención con los datos pertinentes de Seguridad y Salud de los trabajadores?
33	¿En aquellas empresas con un sistema de gestión de seguridad en el que participa el personal ¿se informa al personal de los riesgos a que están sometidos en el trabajo?	37	¿Se informa a los trabajadores y a sus representantes de los datos de Seguridad y Salud de los trabajadores?
35	¿En aquellas empresas con un sistema de gestión de seguridad en el que participa el personal ¿se informa al personal de los riesgos a que están sometidos en el trabajo?	38	¿Se promueve la formación y el aprendizaje de los trabajadores?
		39	¿Se promueve el aprendizaje de los trabajadores?



ASOCIACIÓN DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Maestro Victoria, 6-3". 28013 Madrid
Telf.: 91 523 34 20 - 91 532 74 12. Fax: 91 523 42 21
www.amat.es E-Mail:amat@amat.es

Edita: Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AMAT)

Reportaje Gráfico: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Imprime: Imagen Artes Gráficas, S. A.

Deposito Legal: M-46789-1999

AHORA NECESITA OXÍGENO. NECESITA UN BUEN CIRUJANO. NECESITA UN BUEN ANESTESISTA. NECESITA TIEMPO. NECESITA QUE CUIDEN DE ÉL. NECESITA QUE CUIDEN DE SU FAMILIA. NECESITA MUCHA SUERTE...

HACE UNOS DÍAS, SÓLO NECESITABA SEGURIDAD EN SU TRABAJO

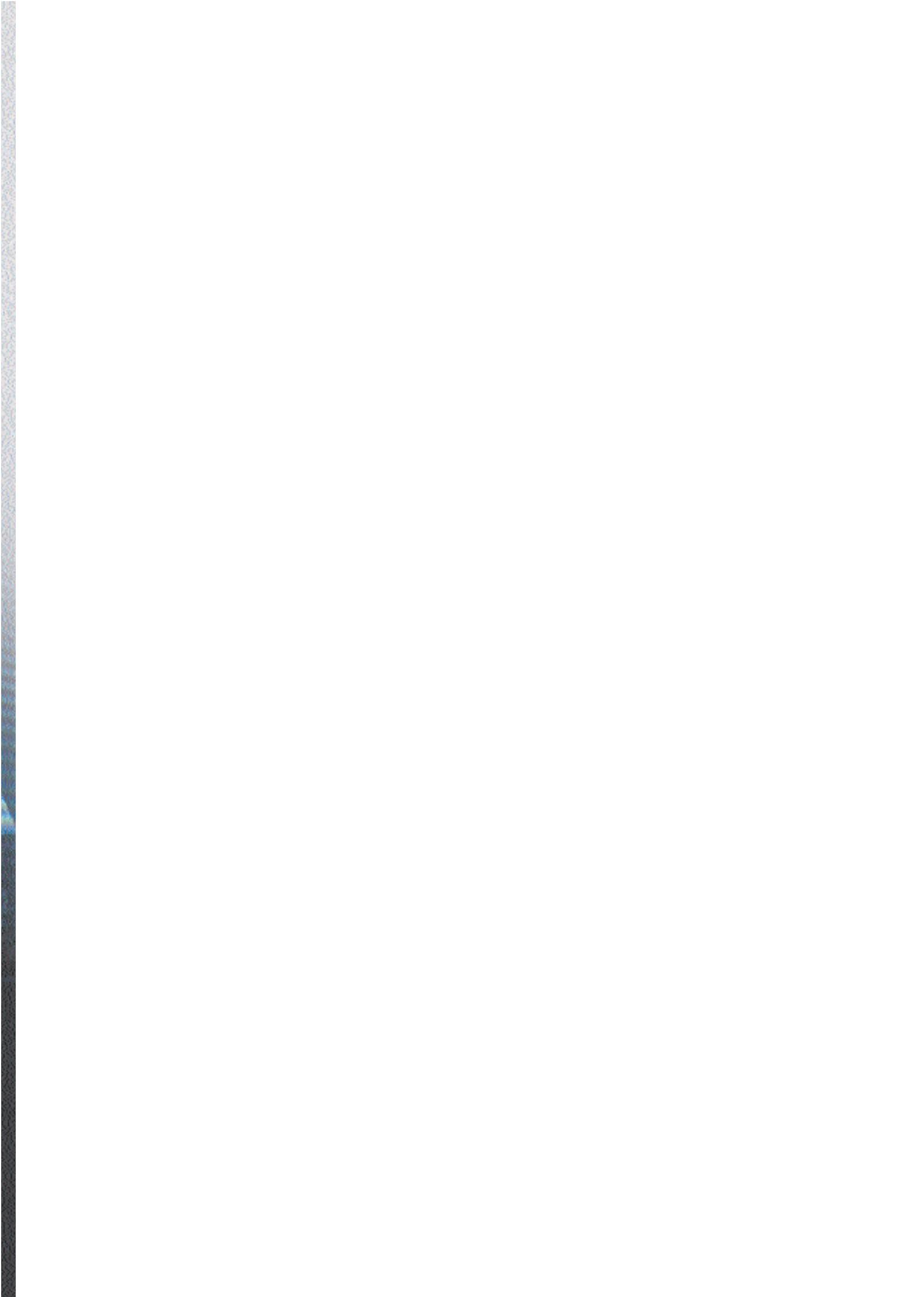


Cada día mueren tres personas y cuatro quedan inválidas por accidente laboral. Conocer y prevenir los Riesgos Laborales puede ahorrar mucho, sobre todo vidas. LA SEGURIDAD ES TRABAJO DE TODOS.

**AHORA NECESITA REHABILITACIÓN. NECESITA COMPRENSIÓN.
QUE CUIDEN DE ÉL. NECESITA TIEMPO. NOS NECESITA A TODOS.**

HACE UNOS DÍAS, SÓLO NECESITABA SEGURIDAD EN SU TRABAJO

Cada día mueren tres personas y cuatro quedan inválidas por accidente laboral. Conocer y prevenir los Riesgos Laborales puede ahorrar mucho, sobre todo vidas. LA SEGURIDAD ES TRABAJO DE TODOS.



	Página
1- La auditora	4
● Conceptos y objetivos	4
● ¿Quién tiene que pasar la auditora?	5
● ¿Cuándo hay que pasar la auditora?	5
2- El proceso de auditora	6
3- Lo que va a evaluar el auditor	7
4- ¿Estoy en disposición de pasar la auditora?	14
5- Cuestionario	15
6- ¿Qué hacer con el informe?	21
Anexos	22



1

La Auditora

La publicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) incluye, con carácter obligatorio, el concepto de auditoría dentro de un campo en el que no era habitual.

Quizás la Auditoría es uno de los aspectos más novedosos de la actual legislación en materia de seguridad y salud laboral. El empresario estaba acostumbrado a ser supervisado por parte de la Inspección de Trabajo. Con la LPRL se establece que la evaluación de su actividad preventiva será llevada a cabo por empresas independientes y no relacionadas con la Autoridad Laboral, a las cuales él debe pagar.

Esta guía está diseñada para que el empresario pueda conocer de forma fácil y rápida las obligaciones que le establece la legislación actual en materia de Auditorías de Prevención, transmitiéndole la información que necesita para comenzar a trabajar de inmediato en el cumplimiento de sus obligaciones de manera clara, concisa y sin tecnicismos, no pretendiendo ser un curso para técnicos auditores.



Conceptos y objetivos

El artículo 30 del Real Decreto 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece:

La Auditora, como instrumento de gestión que ha de incluir una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, deberá ser realizada de acuerdo a las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse y teniendo en cuenta la información recibida de los trabajadores. Los objetivos de esta Auditora son:

- a) Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos en caso de duda.
- b) Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- c) Analizar la adecuación entre los procedimientos o procesos y medios requeridos para realizar las activi-

dades preventivas mencionadas en el párrafo anterior y los recursos de que dispone el empresario, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están coordinados y organizados en su caso.

Al definirse la Auditora como instrumento de gestión, se centra la actividad auditora en la evaluación de la gestión preventiva de la empresa, diferenciándola claramente de una inspección o simple evaluación puntual del cumplimiento de la legislación.

Se define la Auditora como evaluación sistemática, documentada y objetiva, lo cual implica que el Auditor debe llevar a cabo su trabajo de acuerdo con un protocolo que fije los criterios bajo los cuales va a evaluar a la empresa, que lo haga de acuerdo a los documentos que le presente la empresa y que trabaje de forma objetiva, de tal forma que no podrá rechazar actuaciones que, siendo eficaces, hubieran podido desarrollarse de otra forma, posiblemente más eficiente, pero que de la manera que han sido desarrolladas por la empresa, además de cumplir con la legislación, han sido eficaces en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Por ejemplo, no podrá rechazar la modalidad preventiva elegida por el empresario si ésta está de acuerdo con la legislación, aunque sea la menos lógica a elegir.

Al igual que en la Ley 31/95, el legislador refuerza la importancia de la evaluación de riesgos estableciendo que el auditor debe comprobar cómo ha sido llevada a cabo la misma y si sus revisiones posteriores son adecuadas y oportunas, pudiendo, en caso de duda, realizar aquellas verificaciones que considere oportunas, sin implicar esto la repetición de la evaluación o de todas y cada una de las mediciones que se incluyen en la misma, aunque, de encontrarse problemas o tener dudas, el auditor podrá indicar en su informe que la empresa debe repetir, adecuar, etc. las actividades o mediciones llevadas a cabo en la actividad preventiva, de tal forma que éstas den suficiente confianza.

Respecto a la planificación, el Reglamento exige que el auditor analice si ésta está de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, en particular los reglamentos técnicos derivados de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por ejemplo, las mediciones higiénicas de ruido, plomo, etc, así como, la planificación de todos los aspectos que el técnico que realiza la evaluación de riesgos decide que era necesario llevar a cabo en unos plazos establecidos (formación, entrega de equipos de protección individual, etc.).

Por último, el auditor debe analizar si los medios

técnicos y humanos destinados por el empresario para llevar a cabo la actividad preventiva son los adecuados a los riesgos para la seguridad y salud existentes en la empresa, de tal forma que la prevención de riesgos laborales sea eficaz.

Como vemos, la legislación busca un análisis del sistema de gestión de prevención de la empresa (ver artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Prevención), y no una repetición de las actividades preventivas llevadas a cabo, y en ningún caso, una inspección.

¿Quién tiene que pasar la auditora?

Todas las empresas que no hayan concertado su actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno deben someterse a una Auditora, la cual abarcará su sistema de prevención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Es importante destacar que la concertación de la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno sólo exime a la empresa de la realización de una Auditora, si el concierto incluye todas las especialidades preventivas (seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud), y, dentro de éstas, todas las actividades que sea necesario llevar a cabo, dado que de entre éstas, las que están concertadas son las que quedan exentas de ser auditadas.

Las empresas de hasta seis trabajadores cuyas actividades no están incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/97, y que cumplan con lo establecido en su artículo 29.3, no están obligadas a someterse a una Auditora de Prevención (ver anexo de esta guía)¹. Si bien la Autoridad Laboral podrá no eximir de la misma a una empresa cuando su siniestralidad o la del sector al que pertenece o cualquier otra circunstancia ponga de manifiesto la peligrosidad de las actividades desarrolladas o la inadecuación del sistema de prevención.

¿Cuándo hay que pasar la auditora?

El artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece que las empresas que no hayan concertado el Servicio de Prevención con una entidad especializada deberán someter su sistema de prevención al control de una Auditora o evaluación externa, la cual deberá ser repetida cada cinco años.

Esta redacción de la Ley implica que una vez establecida la modalidad preventiva, realizada la evaluación de riesgos y planificada la actividad preventiva, las empresas deben someterse a la Auditora externa

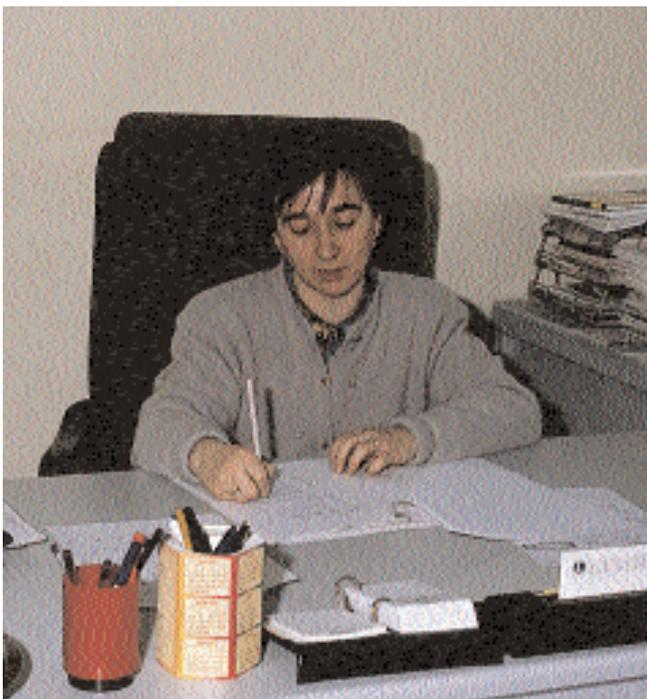
NOTA 1:

IMPORTANTE:

El documento no precisa ser realizado por técnicos de prevención, puede ser emitido por el propio empresario.

2

El Proceso de Auditoría



Con el fin de que las empresas auditadas conozcan las distintas fases a las que se van a someter durante el proceso de Auditoría, se describen éstas a continuación.

Solicitud de la Auditoría

- La empresa selecciona la Entidad Auditora que va a realizar la Auditoría.
- La Entidad Auditora tiene que estar acreditada por la Autoridad Laboral en todas las Comunidades Autónomas en las que la empresa tenga

El Plan de Auditoría

centros de trabajo.

Es el Documento que la Entidad Auditora envía, con anterioridad a la Auditoría, a la empresa, para que conozca cómo se va a desarrollar ésta. Incluye entre

Reunión inicial

otros: el alcance, la documentación a utilizar, el equipo auditor y el calendario.

Reunión que los auditores y los auditados llevan a cabo al inicio de la Auditoría para conocerse y aclarar aquellos

Vista general a la empresa

aspectos relacionados con el desarrollo de ésta que sean necesarios para la buena marcha de la misma.

La búsqueda de evidencias

Vista inicial que el equipo auditor realiza a la empresa con el fin de tener una primera impresión de su funcionamiento.

Parte básica de la auditoría, durante la cual el equipo

Reunión final

auditor analiza los procesos de trabajo, la documentación y los registros, que le permitan evaluar el sistema de prevención de la empresa y soportar el

Informe de Auditoría

Informe de Auditoría.

Reunión realizada al final de la Auditoría, durante la cual

3

Lo que el Auditor va a evaluar

A continuación vamos a reflejar, para las distintas actividades que desarrolla la empresa en materia de prevención, lo que va a tener en cuenta el Auditor, de tal forma que el empresario y los responsables de la seguridad y salud de los trabajadores puedan conocer, con anterioridad a la Auditoría cómo y qué deben tener preparado con el fin de obtener un Informe de Auditoría sin “no conformidades”.

por parte de una entidad acreditada.

La Auditoría debe repetirse cada cinco años, aunque este periodo podrá ser reducido por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los Organos Técnicos en materia de seguridad y salud de las Comunidades Autónomas, a la vista de los datos de siniestralidad o de otras circunstancias que pongan de manifiesto la necesidad de revisar los resultados de la última Auditoría.



NOTA 2

Registros: Documento que justifica la realización de cualquier actividad, actuación o proceso exigido por la legislación, como: certificados de formación, conciertos con Servicios de Prevención Ajenos, cartas a los trabajadores, etc.

ORGANIZACION DE LA PREVENCIÓN

El Auditor va a analizar la modalidad preventiva elegida por parte de la empresa para llevar a cabo la prevención de acuerdo con el artículo 30.1 y sucesivos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Pero a su vez, analizar si la organización de la empresa está de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, es decir, la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en

que éste se preste, como en la jerarquía de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma. Lo que implica que la empresa debe haber establecido no sólo la modalidad preventiva: trabajador designado, Servicio de Prevención Propio o Ajeno, sino que, además, debe haber establecido cuáles son las actuaciones de todos y cada uno de los trabajadores y niveles jerárquicos en materia de prevención, teniendo en cuenta que, como indica el artículo antes citado la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la

REGISTROS

- Concieratos con Servicios de Prevención Ajenos.
- Designación de trabajadores.
- Justificantes de la formación de los técnicos de prevención.
- Consulta de la modalidad preventiva a los trabajadores.
- Sistemática de funcionamiento del Servicio de

Prevención Propio.

- Justificante de que los trabajadores designados o los miembros del Servicio de Prevención Propio están en plantilla de la empresa.
- Medios técnicos de los que disponen los trabajadores designados o los técnicos del Servicio de Prevención Propio.

Los diversos aspectos que se van a analizar podrán organizarse en grupos o apartados distintos, en función de

ser solicitados por el Auditor como justificantes de la acción preventiva desarrollada.

EVALUACION DE RIESGOS

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la evaluación de riesgos como punto de partida para la planificación de la prevención. El Auditor va a analizar si la evaluación de riesgos de la empresa ha sido realizada mediante un método adecuado a los riesgos y características de la misma, pudiendo, en aquellos casos en que tenga algún tipo de duda, proceder a realizar aquellas comprobaciones que considere adecuadas para obtener suficiente confianza de la adecuación de los controles y mediciones realizadas, así como que la evaluación abarca la totalidad de los puestos y

trabajadores de la empresa e incluye todas las medidas preventivas que deben ser desarrolladas posteriormente con el fin de obtener un adecuado control de los riesgos.

El Auditor va a analizar si a consecuencia de los controles de la salud de los trabajadores, la revisión de las condiciones de trabajo y los accidentes ocurridos, se ha procedido a realizar su evaluación de riesgos posterior.

otras formas o criterios, no obstante, independientemente de

REGISTROS

- Evaluación inicial de riesgos.
- Revisiones de la evaluación de riesgos.
- Informe de controles y mediciones higiénicas.

- Certificados de calibración de equipos utilizados en las mediciones.
- Certificados de calificación de los técnicos

la forma de agrupación, todos los aspectos incluidos a continuación deben ser desarrollados por la empresa.

Para cada apartado se incluyen los distintos registros ² que dan justificación de su cumplimiento, los cuales van a

EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Los equipos de trabajo son uno de los principales focos de riesgo para los trabajadores, de ahí que están sometidos a un reglamento específico, publicado mediante el Real Decreto 1215/97. El Auditor va a evaluar si los equipos existentes en la empresa cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Real Decreto, es decir:

1. Cualquier disposición legal o reglamentaria

que les sea de aplicación.

2. Las condiciones generales previstas en los Anexos I y II del R.D. 1215/97.

Comprobaciones básicamente realizadas a través de registros emitidos por técnicos y organismos acreditados por la Autoridad Competente.

REGISTROS

- Registro Industrial. 1215/97.
- Certificados de Inspección de Organismos de Control Autorizados, para los equipos sometidos a reglamentación oficial.
- Declaraciones de Conformidad de equipos sometidos a Directivas específicas.
- Revisiones de los equipos con posterioridad a un accidente.
- Revisiones de los equipos de trabajo de acuerdo con el artículo 3 de Real Decreto

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cuando existen riesgos que no se pueden evitar o controlar mediante el uso de medidas colectivas, se utilizarán equipos de protección individual, que el empresario entregará a los trabajadores, formándoles e informándoles, de acuerdo con los riesgos a los que están sometidos cada uno de ellos.

Dada la importancia de los equipos de protección individual, el Auditor va a comprobar

si la elección de los mismos se lleva a cabo de acuerdo con los riesgos de cada puesto de trabajo, si éstos son entregados a los trabajadores y si se vigila por parte de la empresa que los equipos son utilizados, revisados, controlados y mantenidos de tal forma que, en todo momento, aseguren la adecuada protección a sus trabajadores.

Igualmente, el Auditor comprobará si los

REGISTROS

- Declaraciones de conformidad de acuerdo con el Real Decreto 1407/92.
- Revisiones de mantenimiento, cuando proceda.
- Justificantes de entrega de los equipos a los trabajadores.
- Formación e información a los trabajadores.

FORMACI N

El auditor va a comprobar la adecuaci n de la formacin en materia de Prevenci n que los trabajadores reciben con relaci n a los riesgos generales y especifcos a los que est n sometidos.

Formacin que debe ser impartida:

- a) Al ingreso en la empresa.
- b) A consecuencia de un cambio de puesto de

trabajo.

- c) Por cambios tecnol gicos, equipos de trabajo, productos qu micos, etc.
- d) Peri dicamente.

Estas comprobaciones las realizar e el Auditor tanto para la formacin dada internamente por la empresa como para la formacin contratada a centros o t cnicos externos.

REGISTROS

- Certificados de los t cnicos de Nivel I n t e r m e d i o y Superior.
- Justificantes de cursos de Prevenci n de

Riesgos Laborales impartidos por empresas externas.

- Justificantes de cursos de Prevenci n de Riesgos Laborales impartidos por personal de

INFORMACI N, CONSULTA Y PARTICIPACI N DE LOS TRABAJADORES

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Prevenci n de Riesgos Laborales es la participaci n de los trabajadores en las decisiones a adoptar en materia de prevenci n, de ah, que la Ley obliga a establecer un sistem tica de informaci n, consulta y participaci n de estos, bien directamente o a trav s de sus representantes.

El empresario debe establecer los cauces a trav s de los cuales va a desarrollar todas las consultas que la reglamentaci n le obliga a

realizar, motivando en caso de disconformidad con los trabajadores las medidas adoptadas, informando de los riesgos y las actuaciones llevadas a cabo y permitiendo la elecci n de los Delegados de Prevenci n de entre los representantes de personal y, en su caso, la creaci n de los Comit s de Seguridad y Salud.

El Auditor va a analizar cmo se desarrollan las actividades de informaci n, consulta y participaci n, an lisis que va a realizar fundamentalmente bas ndose en los registros

REGISTROS

- Nota informativa a los representantes de los trabajadores a efectos de consulta sobre designaci n de trabajadores para el desarrollo de la actividad preventiva.
- Acta de constituci n del Comit o de Seguridad y Salud.
- Consulta a los representantes de los trabajadores sobre el procedimiento de evaluaci n inicial de riesgos.
- Informaci n de riesgos generales y especifcos a los representantes de los

trabajadores.

- Propuesta de planificaci n de la actividad preventiva.
- Consulta a los trabajadores o sus representantes sobre el concierto con Servicios de Prevenci n Ajenos.
- Informaci n a los trabajadores sobre los riesgos y las medidas de protecci n que les afectan.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La contratación de actividades a otras empresas obliga al empresario a coordinarse con ellas cuando realicen actividades en sus propios centros de trabajo o en los casos señalados en el art. 24.4 de la LPRL. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga al empresario principal (el que contrata) a vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención, de todas y cada una de las empresas contratistas o subcontratistas.

Igualmente, la empresa principal debe

suministrar la información necesaria a las empresas contratistas y subcontratistas que les permita realizar las actividades contratadas de una forma segura, incluyendo la destinada a los trabajadores de todas y cada una de las empresas que van a entrar en contacto.

El Auditor va a analizar cómo son desarrolladas las actividades de coordinación en función de la relación contractual que tengan. Comprobaciones que, salvo para las empresas que estén actuando durante

REGISTROS

- Información sobre los riesgos genéricos existentes en la empresa y medidas preventivas a adoptar.
- Información sobre los riesgos de los puestos desarrollados por las empresas contratistas y

las medidas preventivas a adoptar.

- TC1 y TC2 de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Certificados de conformidad de los equipos

TRABAJADORES CONTRATADOS TEMPORALMENTE

Los trabajadores contratados temporalmente, independientemente de la modalidad de contratación, deben disfrutar de los mismos niveles de protección a su seguridad y salud que los trabajadores fijos, estando obligado el empresario a garantizar dichos niveles.

El Auditor evaluará si estos trabajadores disfrutan de dicha equiparación en materia de seguridad y salud, en particular los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, comprobando que, estos últimos, no desarrollan actividades peligrosas de las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/97

REGISTROS

- Notificación de la contratación de trabajadores temporales a los Delegados de Prevención.
- Información y formación en Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores contratados temporalmente.
- Información suministrada a las ETT sobre los

riesgos y medidas preventivas que deben adoptarse para los trabajadores puestos a disposición.

- Información a la ETT sobre los requerimientos de reconocimientos médicos de los trabajadores puestos a disposición.
- Entrega de equipos de protección individual a

VIGILANCIA DE LA SALUD

Una de las actuaciones básicas para comprobar la influencia de las condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores es el establecimiento de una sistemática de vigilancia de la salud, cuya actuación básica se fundamenta en la realización de un plan de reconocimientos médicos iniciales y periódicos, muchos de ellos regulados por legislación específica (por ejemplo: plomo, ruido, etc.).

El empresario debe establecer un plan de reconocimientos médicos que le permita evaluar

el grado de salud, desde el punto de vista laboral, de sus trabajadores, de tal forma que, en caso de detectarse daños a la salud, las condiciones que lo hayan originado se corrijan.

El Auditor va a analizar los planes y programas de vigilancia de la salud establecidos por la empresa y su adecuación a los riesgos detectados en la evaluación de riesgos, la legislación vigente y los resultados de los reconocimientos periódicos anteriores, evaluando, en particular, el mantenimiento de la

REGISTROS

- Certificados de aptitud consecuencia de reconocimientos médicos iniciales.
- Certificados de aptitud consecuencia de reconocimiento médicos periódicos.
- Consulta a los representantes de los trabajadores sobre el plan de

reconocimientos médicos.

- Comunicación a los trabajadores de los resultados de los reconocimientos médicos.
- Otras actuaciones en Vigilancia de la salud, cuando sean necesarias.

CONTROLES ACTIVOS Y REACTIVOS

El empresario tiene la obligación de vigilar las condiciones en las que se desarrollan las actividades en la empresa y su influencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores, de tal forma que cualquier variación en las condiciones de trabajo, como el envejecimiento de los equipos, averías, emisiones de contaminantes, etc. sean controladas de conformidad con la evaluación de riesgos. Los controles realizados para asegurar el mantenimiento de condiciones de seguridad y salud aceptables son denominados controles activos.

Igualmente en aquellos casos en los que la acción preventiva ha fracasado y por tanto se han producido daños a la salud de los trabajadores, es decir, se ha producido un accidente o enfermedad profesional, el

empresario debe analizar las causas que originaron el daño con el fin de evitar que se repita, diferenciando si las causas han sido materiales o humanas y actuando posteriormente sobre las mismas. Estos controles se denominan reactivos.

El Auditor va a analizar los controles activos establecidos por la empresa, la planificación de los mismos, su realización, la evaluación de resultados y las medidas realizadas como consecuencia de las mismas. Por otra parte, el Auditor, analizará los controles reactivos consecuencia de los daños producidos a la salud de los trabajadores.

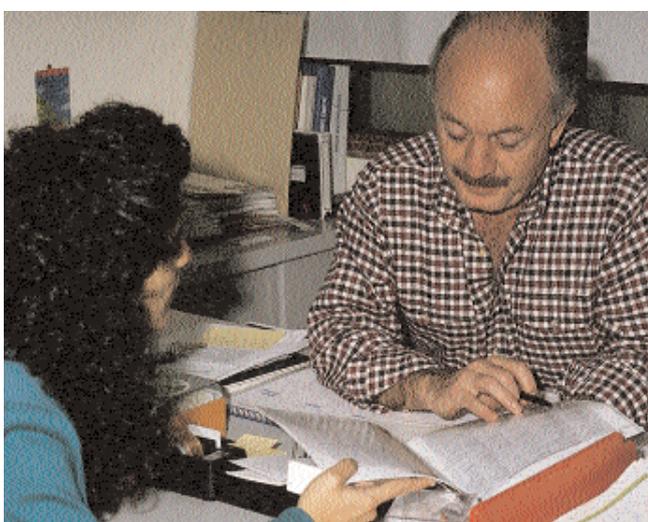
REGISTROS

- Informes de inspecciones de seguridad.
- Informes de mediciones higiénicas.
- Estudios ergonómicos.

- Estudios epidemiológicos.
- Investigación de accidentes de trabajo.

4

¿Estoy en disposici3n de pasar la Auditora?



La empresa debe someter su sistema de Prevenci3n de Riesgos Laborales a una Auditora una vez que ha procedido a implantarlo. Conocer si est3 en disposici3n de someterse a una Auditora no es f3cil. El empresario desea pasar la Auditora de una forma satisfactoria, con el menor n3mero posible de no conformidades, de ah3 que necesite un instrumento que le permita, con antelaci3n a la llegada del Auditor, y de una forma aproximada, conocer el resultado que ser3 reflejado en el informe.

Es imposible crear un instrumento que nos d3 a priori los posibles resultados de la Auditora, ya que 3ste implicara la realizaci3n de la misma, lo cual es objeto del trabajo del Auditor. Sin embargo, se incluye a continuaci3n un cuestionario de 60 preguntas, a las que el propio empresario puede dar respuesta, y en funci3n del resultado de las mismas, evaluar de una forma aproximada las conclusiones de una posible Auditora, o quiz3s, algo m3s 3til, puede ser utilizado como prueba para decidir si la empresa est3 en condiciones de someter su sistema de Prevenci3n de Riesgos Laborales a la Auditora o evaluaci3n externa.

Para utilizar este cuestionario, el empresario debe contestar a todas las preguntas marcando s, cuando la empresa cumpla los requisitos indicados y disponga de las evidencias objetivas, es decir, registros; contestando no, cuando no se cumpla la cuesti3n planteada o su cumplimiento sea incompleto; y marcando no aplica cuando la cuesti3n no sea de aplicaci3n. Contestaciones que deben ser respuesta realistas, pues el resultado servir3 3nicamente como gua para el empresario, por lo que contestar de forma inadecuada es engaaarse a uno mismo.

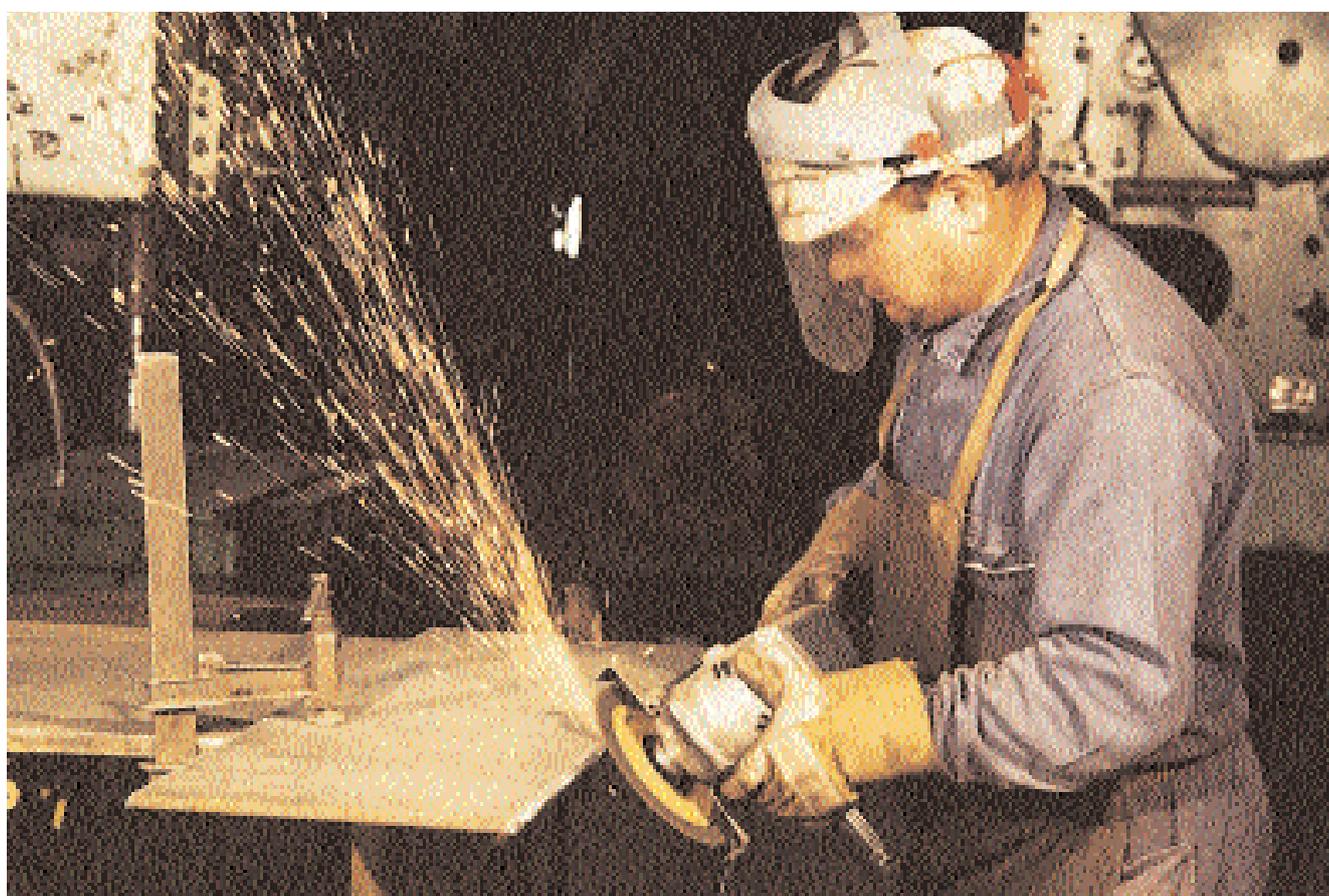
Una vez contestadas las preguntas, se contar3 el n3mero de cuestiones marcadas con s y se le restar3 el n3mero de preguntas marcadas con no aplica. Aplicando posteriormente la siguiente f3rmula:

$$\text{Resultad3 (\%)} = \frac{\text{N3mero de SI} - \text{N3mero de No aplica}}{60 - \text{N3mero de No aplica}} \times 100$$

Si el resultado obtenido es inferior al 90 %, la empresa no est3 en disposici3n de pasar la Auditora. Si es superior podr3 pasarla con resultados bastante satisfactorios, sin querer decir con esto que no puedan aparecer no conformidades en el informe. No obstante, en ambos casos el empresario debe actuar sobre todas aquellas actividades que dieron lugar a una respuesta negativa.

5

questionario



Organizaci3n de la prevenci3n

1	¿Se ha elegido la modalidad preventiva (trabajador designado, Servicio de Prevenci3n Propio, Servicio de Prevenci3n Ajeno)?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	4	En el caso de Servicio de Prevenci3n Propio, ¿est3n cubiertas al menos dos especialidades (seguridad, higiene industrial, ergonom3a o vigilancia de la salud) por t3cnicos de nivel superior?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Articulos 30 y 31 de la LPRL ³ Captulo III del RSP ⁴				
2	En el caso de Servicio de Prevenci3n Propio ¿se ha constituido el mismo y existe registro de dicha constituci3n?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	5	Articulo 31 de la LPRL Articulos 14 y 15 del RSP	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Articulo 31 de la LPRL Articulos 14 y 15 del RSP				
3	¿Disponen los trabajadores designados de la formaci3n adecuada para llevar a cabo sus funciones?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	6	En el caso de Servicio de Prevenci3n Propio ¿tienen sus miembros dedicaci3n exclusiva al mismo (no se precisa horario completo)?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Articulo 19 de la LPRL Captulo VI de RSP			Articulo 15 del RSP	
				Si existe un Servicio de	

Evaluaci3n de riesgos

7	¿Se han identificado los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en la empresa?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	11	Articulos 26 y 27 de la LPRL Articulo 4 del RSP	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Articulos 15 y 16 de la LPRL Articulo 3 del RSP			¿Se ha revisado la evaluaci3n de riesgos inicial como consecuencia de accidentes o daos a la salud de los trabajadores?	
8	¿Se ha realizado una evaluaci3n de riesgos para todos los puestos de trabajo de la empresa (producci3n, oficinas, ventas, etc.)?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	12	Articulo 16 de la LPRL Articulo 6 del RSP	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Articulo 16 de la LPRL Articulos 4 y 5 del RSP			¿Se ha revisado la evaluaci3n de riesgos inicial como consecuencia de cambios de cualquier tipo en los puestos de trabajo?	
9	¿Est3n realizadas las mediciones de los contaminantes (ruido, productos qu3micos, etc.)?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	13	Articulo 16 de la LPRL Articulo 6 del RSP	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Articulo 5 del RSP			¿Se han planificado las medidas a desarrollar para el control de los riesgos con posterioridad a la evaluaci3n?	
10	¿Se han evaluado los riesgos espec3ficos para los puestos en los que desempean su trabajo mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y los puestos ocupados por menores de 18 aaos?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>		Articulo 16 de la LPRL Articulo 6 del RSP	

NOTAS:

3- Ley de Prevenci3n de Riesgos Laborales

4- Reglamento de los Servicios de Prevenci3n.

Equipos de trabajo				
14	¿Han sido revisados los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos e instalaciones usadas por los trabajadores) para comprobar que son seguros? Artículo 17 de la LPRL Real Decreto 1215/97, de 18 de julio Real Decreto 1495/86, de 26 de mayo	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	16 de 27 de noviembre ¿Son inspeccionados los equipos sometidos a Reglamentos de Seguridad Industrial (ejemplo: calderas, compresores, instalaciones de gas, etc.) por un Organismo de Control Autorizado? 17 Ley 21/92, de industria, de 16 de julio ¿Se revisa el estado de las medidas de protección de equipos e instalaciones? Artículo 17 de la LPRL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
15	Los equipos adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 1995 ¿disponen de la declaración de conformidad y el marcado CE? Artículos 17 y 41 de la LPRL. Real Decreto 1435/92,	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>		

Equipos de protección individual				
18	¿Se han definido las características de los Equipos de Protección Individual de acuerdo con la evaluación de riesgos? Artículos 16 y 17 de la LPRL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	20 ¿Se entregan a los trabajadores los Equipos de Protección Individual que necesitan de acuerdo con los riesgos identificados para su puesto de trabajo en la evaluación de riesgos? Artículo 17 de la LPRL Real Decreto 773/97, de 30 de mayo	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
19	¿Disponen los Equipos de Protección Individual comprados de la declaración de conformidad y del marcado CE? Artículo 41 de la LPRL Real Decreto 1407/92, de 20 de noviembre	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	21 ¿Se vigila el uso de los Equipos de Protección Individual por parte de los trabajadores?	

Formación de los trabajadores				
22	¿Se imparte formación a los trabajadores en plantilla sobre la Prevención de los Riesgos Laborales? Artículo 19 de la LPRL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	23 ¿Reciben formación en materia de prevención los trabajadores de nuevo ingreso en la empresa? Artículo 19 de la LPRL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>

Medidas de emergencia							
24	¿Se han analizado las posibles situaciones de emergencia?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulo 20 de la LPRL	27	¿Existen y se actualizan las medidas de emergencia en funcin de los cambios y de los trabajadores en la empresa?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulo 20 de la LPRL
25	¿Se han adoptado medidas por si se necesitasen primeros auxilios?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulo 20 de la LPRL	28	¿Se ha formado al personal que tiene funciones especificas en caso de emergencia?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulos 19 y 20 de la LPRL
26	¿Se dispone de medios contra incendios adecuados a los riesgos existentes?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulo 20 de la LPRL	29	¿Se ha indicado a los trabajadores su derecho a abandonar su puesto de trabajo en caso de riesgo grave e inminente a su salud, y como actuar en caso de producirse?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Informacin, Consulta y Participacin de los trabajadores							
30	¿Se informa a los trabajadores de las medidas adoptadas en materia de seguridad y salud en el trabajo?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Articulo 18 de la LPRL	34	Articulos 34, 35, 36, 38 y 39 de la LPRL	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	
31	En empresas de hasta treinta trabajadores en las que existe Delegado de Personal, ¿se le informa y consulta la realizacin de actividades en materia de seguridad y salud de los trabajadores?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	Articulos 18, 33, 34, 35 y 36 de la LPRL	35		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	
32	En empresas de entre treinta y uno y cuarenta y nueve trabajadores en las que existen Delegados de Personal y de entre los cuales uno de ellos ha sido elegido Delegado de Prevencin, ¿se le informa y consulta la realizacin de actividades en materia de seguridad y salud de los trabajadores?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>		36		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	
33	En aquellas empresas con cincuenta o mäs trabajadores, en las que existen representantes de los trabajadores y de entre los cuales se han elegido los Delegados de Prevencin, ¿se ha constituido el ComitØ de Seguridad y Salud?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>		37		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
				38		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	
				39		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	

Coordinación de actividades empresariales, trabajadores temporales y de ETT

40	¿Coordina la empresa las actividades con el resto de las empresas que desarrollan actividades en su centro de trabajo?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	43		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Artículo 24 de la LPRL				
41	¿Suministra el empresario información sobre los riesgos generales de la empresa a las empresas contratistas o trabajadores autónomos que realizan trabajos en su centro de trabajo?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	44		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Artículo 24 de la LPRL				
42	¿Cuando la empresa contrata trabajos propios de la misma a otras empresas o trabajadores autónomos ¿les suministra información sobre los riesgos de los trabajos que van a desarrollar y las medidas de emergencia?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	45		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Artículo 24 de la LPRL		46		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>

Vigilancia de la salud

47	¿Se realizan reconocimientos médicos a los trabajadores de nuevo ingreso?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	49	Artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
	Artículo 22 de la LPRL Artículo 37 del RSP Artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social				
48	¿Se realizan reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores con riesgos específicos o sometidos a una reglamentación específica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	50		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Artículo 22 de la LPRL Artículo 37 del RSP				

Controles activos y reactivos

51	¿Se realizan revisiones periódicas de las condiciones de seguridad y salud en las que los trabajadores desempeñan su trabajo?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículo 16 de la LPRL Artículos 3 y 6 del RSP	53	¿Se analizan las causas de los accidentes ocurridos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	Artículos 16 de la LPRL Artículos 3 y 6 del RSP
52	¿Se realizan mediciones periódicas de acuerdo con la legislación específica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	Cuando existen contaminantes físicos, químicos o biológicos (ruido, productos químicos, gases, etc.)	54	¿Se toman las medidas para eliminar las causas que originaron los accidentes?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	Artículos 3 y 6 del RSP

Planificación de la prevención

55	¿Se planifica la acción preventiva de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículo 16 de la LPRL Artículos 8 y 9 del RSP	56	¿Incluye la planificación los medios humanos y materiales, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículo 9 del RSP
----	---	--	---	----	--	--	--------------------

Documentación

57	¿Está documentada la evaluación de riesgos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículos 16 y 23 de la LPRL Artículo 7 del RSP	59	¿Están documentados los controles de la salud de los trabajadores?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículos 22 y 23 de la LPRL Artículo 37 del RSP
58	¿Están documentados los controles periódicos de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Artículo 23 de la LPRL Artículo 3 del RSP	60	¿Se han notificado los accidentes de trabajo con o sin baja?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	Artículo 23 de la LPRL Orden del 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen los modelos de notificación de accidentes de trabajo.

Respuestas	Resultado
Sí	
No	
No Aplica	
Sí - No Aplica	
100-No Aplica	
RESULTADO (%)	

6

¿Qué hacer con el informe?



Una vez recibido el Informe de Auditoría, el empresario debe analizar los incumplimientos (habitualmente llamados no conformidades) y proceder a establecer un Plan de Acciones Correctoras que permita su subsanación, debiendo analizar con los representantes de los trabajadores el informe y las acciones correctoras.

Es importante tener en cuenta que las no conformidades puestas de manifiesto en los Informes de Auditoría no son motivo de sanción por el mero hecho de constar en el informe. La Inspección de Trabajo sólo puede sancionar por hechos constatados por los propios inspectores. En consecuencia, si el empresario, a través de su Plan de Acciones Correctoras, corrige los incumplimientos, en una posible inspección de trabajo no podrá ser sancionado.

Para corregir los incumplimientos detectados por los auditores, se deberá realizar el siguiente proceso:

- 1. Identificación del problema
- 2. Identificación de la causa del mismo
- 3. Resolución del problema
- 4. Resolución de la causa
- 5. Evaluación de la medida adoptada

En general el problema suele estar identificado en el propio Informe de Auditoría, si bien desde el punto de vista del Auditor y no del auditado. Sin embargo, la identificación de la causa del problema debe ser realizada por parte del empresario.

El siguiente paso será resolver el problema que ha sido detectado, no confundiendo la solución del mismo con la de la causa. El problema estará resuelto cuando se elimina el mismo, tal y como se indicó en el informe, pero en muchos casos no se resuelven las causas que lo originaron. Muchas empresas corrigen el problema pero no la causa que lo originó, y posteriormente se repite. A modo de ejemplo, una empresa en la que se han detectado diez trabajadores sin equipos de protección, el problema se resuelve dándole a los diez trabajadores los equipos necesarios. Sin embargo, la causa que generó el problema, la falta de un sistema que asegure que todos y cada uno de los trabajadores reciban los equipos necesarios, se solventará analizando por qué el sistema existente no funciona y modificándolo en los puntos o aspectos que falla.

Tanto en el análisis del problema como en el de las causas, las medidas a adoptar por parte de la empresa deben ser recogidas en el Plan de Acciones Correctoras, en el cual, para cada una de las no conformidades, se indicará quién es el responsable de llevar a cabo la medida y los plazos de implantación. Establecido el Plan de Acciones Correctoras, se debe ir verificando, de forma periódica, su cumplimiento.

Llevadas a cabo las acciones correctoras, se procederá a evaluarlas analizando si son eficaces, es decir, si se han corregido las causas que originaron el problema. No valiendo simplemente comprobar que se ha implantado la medida, es preciso analizar los resultados obtenidos, pues, en determinados casos, la acción propuesta, aun correctamente implantada, no es efectiva, teniendo que proponerse una nueva medida correctora. La evaluación puede ser realizada mediante auditorías parciales o cualquier otro método, tras

ANEXOS

Actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Notificación sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la Auditoría del sistema de prevención de la empresa. (Anexo II, R.D. 39/97).

lo cual, si se considera eficaz la implantación, se dará por cerrada la no conformidad.

Notificacin sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la Auditora del sistema de prevencin de la empresa. (Anexo II, R.D. 39/97).

Don:

En calidad de:

De la empresa:

Declara que cumple las condiciones establecidas en el artculo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevencin y en consecuencia aporta junto a la presente declaracin los datos que se especifican a continuacin, para su registro y consideracin por la autoridad laboral competente.

Datos de la empresa:

De nueva creacin <input type="checkbox"/> Ya existente <input type="checkbox"/>	NIF:
Nombre o razn social:	CIF:
Domicilio social:	Municipio:
Provincia: Cdigo postal:	Teléfono:
Actividad econmica:	Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P.:
Clase de centro de trabajo (taller, oficina, almacn):	Número de trabajadores:
Realizada la evaluacin de riesgos con fecha:	Superficie construida (m ²):

Datos relativos a la prevencin de riesgos:

Riesgos existentes

Actividad preventiva precedente

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

RELACION DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PRO-

ASEPEYO M.A.T.E.P.S.S. Nº 151	MATT M.A.T.E.P.S.S. Nº 38	MUTUAMONTA ESA M.A.T.E.P.S.S. Nº 7
FIMAC M.A.T.E.P.S.S. Nº 35	MAZ M.A.T.E.P.S.S. Nº 11	MUTUANAVARRA M.A.T.E.P.S.S. Nº 21
FRATERNIDAD-MUPRES- PA M.A.T.E.P.S.S. Nº 275	MIDAT MUTUA M.A.T.E.P.S.S. Nº 4	MUTUA UNIVERSAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 10
FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61	MUPA M.A.T.E.P.S.S. Nº 25	MUTUA VALENCIANA LEVANTE M.A.T.E.P.S.S. Nº 15
GREMIAT M.A.T.E.P.S.S. Nº 247	MUTUABALEAR M.A.T.E.P.S.S. Nº 183	MUTUA VIZCAYA INDUS- TRIAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 20
IBERMUTUAMUR M.A.T.E.P.S.S. Nº 274	MUTUA DE CEUTA - SMAT M.A.T.E.P.S.S. Nº 115	MUTUAL CYCLOPS M.A.T.E.P.S.S. Nº 126
LA PREVISORA M.A.T.E.P.S.S. Nº 2	MUTUA EGARA M.A.T.E.P.S.S. Nº 85	PAKEA M.A.T.E.P.S.S. Nº 48
MAC M.A.T.E.P.S.S. Nº 272	MUTUA GALLEGA M.A.T.E.P.S.S. Nº 201	REDDIS UNIN MUTUAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 19
MADIN M.A.T.E.P.S.S. Nº 263	MUTUA INTERCOMARCAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 39	SAT M.A.T.E.P.S.S. Nº 16
SOLIMAT M.A.T.E.P.S.S. Nº 72	UNIN DE MUTUAS M.A.T.E.P.S.S. Nº 267	UNIN MUSEBA IBESVICO M.A.T.E.P.S.S. Nº 271

Esta publicacin se integra dentro de las acciones previstas en el Plan Marco de Prevencin de Riesgos Laborales 1999, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Asociacin

Secretara de Estado de la Seguridad Social
Direccin General de Ordenacin de la Seguridad Social
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo